



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia Quindío, cuatro (04) abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada:	OLGA LUCIA BELTRAN GIRALDO
Radicado:	630013103002-2017-00266-00
Asunto:	Resuelve solicitud embargo remanentes

1.En atención a la comunicación librada dentro del proceso Singular promovido por LUIS ARTEMIO TORO RAMIREZ en contra de JOSE IGNACIO ALZATE ZULUAGA y OLGA LUCIA BELTRAN GIRALDO Radicado: 630013103003-2015-00013-00, proveniente del Juzgado 3 Civil de Circuito de esta ciudad visible en el documento 29, por medio del cual se comunica el decreto de embargo de remanentes; se informa que NO SURTE EFECTOS, en razón a que le antecede medida de igual naturaleza¹ proveniente del Juzgado 6 Civil Municipal de esta ciudad, ordenada en el siguiente proceso:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860034313-7
DEMANDADA: OLGA LUCIA BELTRAN GIRALDO C.C 43.434.200
RADICADO: 630014003006-2019-0000597-00

En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria comunicar lo aquí dispuesto al Juzgado 3 Civil de Circuito de esta ciudad.

2. Se ordena que por Secretaría:

2.1 Se dispongan los trámites pertinentes para efectos de proceder a la entrega de los depósitos judiciales ordenados en auto del 17 de febrero de 2021, visible en el documento 3 página 127 y 128 y reiterado en auto del 22 de noviembre del mismo año (véase documento 28).

2.2 Se remita el reporte de depósitos judiciales ordenado en auto del 22 de noviembre del mismo año (véase documento 28), para efectos de que la apoderada presente la liquidación de crédito, atendiendo los lineamientos de la citada providencia.

¹ Documento digital 2 pág 158

3. Téngase en cuenta el abono reportado por la apoderada de la parte demandante visible en el documento 34, el cual se imputará primero al pago de intereses y luego al capital, así:

Obligación #06713136200188651, el día 04-01-2022 por la suma de \$142.602=

4. Se pone en conocimiento las comunicaciones visibles en los documentos 35 y 36 provenientes del Juzgado 6 Civil Municipal de Armenia, por medio de los cuales pone a disposición de este proceso medida cautelar.

5. El despacho, le imprimirá trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (documento 31), una vez se tenga certeza de los depósitos judiciales que reposan en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

G.M

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b77ca36e65027076fd7451a933ccb76a3a60b2b75b34cded362e71a35391160**

Documento generado en 04/04/2022 07:20:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>